



que contiene el análisis de la expresión propuesta, para su análisis y trámite correspondiente;

Que, mediante Informes N° 000028-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC y N° 000035-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial de la Dirección General de Patrimonio Cultural sustenta y recomienda la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de la *Danza Huanca vigente en el ámbito de la comunidad campesina de San Agustín de Huaychao, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco*, dado que constituye un vehículo de identidad cultural, de cohesión social y de memoria histórica, basados en un sistema de creencias y en principios que sostienen la organización comunal campesina;

Que, estando al sustento brindado y atendiendo a que el análisis y evaluación de la expresión cultural ha sido desarrollada por la unidad orgánica competente a través de los Informes N° 000028-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC y N° 000035-2026-DPI-DGPC-VMPCIC-PRM/MC, en los que se detallan las características, la importancia, el valor, alcance y significado de dicha expresión, estos informes constituyen parte integrante de la presente resolución y se adjuntan como anexos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Directiva N° 003-2015-MC, Declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como patrimonio cultural de la Nación y declaratoria de interés cultural, aprobada por la Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Danza Huanca vigente en el ámbito de la comunidad campesina de San Agustín de Huaychao, distrito de Huayllay, provincia y departamento de Pasco*.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y la comunidad de portadores, la elaboración cada cinco años de un informe detallado sobre el estado de la expresión, de modo que el registro institucional pueda ser actualizado en cuanto a los cambios producidos en la manifestación, los riesgos que pudiesen surgir en su vigencia y otros aspectos relevantes, a efectos de realizar el seguimiento de su desenvolvimiento y salvaguardia de ser el caso.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano", así como la publicación de la misma y de sus anexos en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Artículo 4.- Comunicar la resolución y sus anexos a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Pasco y, notificarlas a la Municipalidad del Centro Poblado de San Agustín de Huaychao y a la Comunidad Campesina de San Agustín de Huaychao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO LOPEZ SANCHEZ
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

2565855-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000434-2026-MIDAGRI-DM

Jesús María, 16 de octubre del 2026

VISTOS:

El Memorando N° D000855-2026-MIDAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000147-2026-MIDAGRI-SG-OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe N° D000727-2026-MIDAGRI-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, en adelante, el TUO de la LPAG, establece entre otros principios los de celeridad, eficacia, razonabilidad, debido procedimiento y simplicidad, que sustentan el procedimiento administrativo los cuales deben aplicarse dentro de la actuación de toda entidad de la Administración Pública;

Que, asimismo el numeral 1.13 del citado artículo IV está referido al principio de simplicidad, conforme al cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del precitado cuerpo normativo, establece que la eliminación de procedimientos o requisitos o la simplificación de los mismos, pueden aprobarse por resolución ministerial; asimismo, el numeral 38.5 del artículo 38 de la referida norma, dispone que un vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por resolución ministerial del Sector que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales establecen los criterios técnico-legales para la elaboración, aprobación y modificación del TUPA; disponiéndose, entre otros aspectos, que el TUPA puede modificarse como resultado de un proceso de simplificación administrativa o modernización institucional;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de los citados Lineamientos establece que, una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos administrativos o servicios prestados en exclusividad, el incremento de derechos de tramitación o la incorporación de requisitos, se aprueba mediante resolución ministerial;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual ha sido modificado mediante el Decreto Supremo N° 017-2016-MINAGRI y las Resoluciones Ministeriales N° 0012-2016-MINAGRI, N° 0301-2016-MINAGRI, N° 0567-2016-MINAGRI, N° 0043-2017-MINAGRI, N° 0314-2017-MINAGRI, N° 0300-2018-MINAGRI, N° 0021-2019-MINAGRI, N° 0237-2019-MINAGRI y N° 0318-2024-MIDAGRI, respectivamente;

Que, conforme a los numerales 10.1 y 10.2 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, la modificación del TUPA registrado en el SUT se realiza conforme a la normativa aplicable y comprende, entre otros supuestos,

la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprueba el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual precisa en sus artículos 3 y 4 el contenido de dicho formato y la información complementaria de los procedimientos administrativos para los ciudadanos;

Que, mediante Memorando N° D000855-2026-MIDAGRI-SG-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000147-2026-MIDAGRI-SG-OGPP-OM de la Oficina de Modernización, que sustenta la simplificación del TUPA del MIDAGRI mediante la reducción del plazo de atención de un procedimiento administrativo, la actualización de información complementaria, la eliminación de un (1) procedimiento administrativo y de ocho (8) servicios prestados en exclusividad;

Que, asimismo, la propuesta cuenta con las opiniones favorables de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) y de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural (DIGESPAAR);

Que, mediante Informe N° D000727-2026-MIDAGRI-SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la viabilidad legal de aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MIDAGRI en los extremos propuestos;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario del Despacho Viceministerial de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Secretario General de la Secretaría General; del Director General de Desarrollo Agrícola y Agroecología de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología; del Director General de Asuntos Ambientales Agrarios de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; del Director General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural; de la Jefa General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); y la Resolución Ministerial N° D000289-2026-MIDAGRI-DM que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reducción de plazo de atención de un procedimiento administrativo

Se dispone la reducción del plazo de atención y actualización de información complementaria de un (1) procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI y modificatorias, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Seguimiento y aprobación de indicador

2.1 Se dispone que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología (DGDA), en el ámbito de sus respectivas competencias, realice el seguimiento continuo al cumplimiento de la reducción del plazo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

2.2 Para los fines del numeral precedente, la citada Dirección General aprueba, en un plazo máximo de diez

(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, el correspondiente indicador de proceso, previa coordinación con la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Eliminación del procedimiento administrativo del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Se dispone la eliminación del procedimiento administrativo "Evaluación de Riesgo Ambiental para el Registro de Plaguicidas de uso agrícola", contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI y sus modificatorias.

Artículo 4.- Eliminación de servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Se dispone eliminar ocho (8) servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI y sus modificatorias, según el siguiente listado:

1. Plano Topográfico original o catastral.
2. Plano Topográfico digitalizado del original a escala 1:25,000.
3. Padrón catastral rural anterior a 1990, en formato A3.
4. Índice departamental de hojas topográficas a escala 1:25,000 en formato 0.50 m x 0.50.
5. Fotografía aérea (Tamaño 23cm x 23cm).
6. Foto índice escaneado de aerofotografías (incluye CD).
7. Portafolio digital (escala de grises) en formato 0.50 x 0.50 m a escala 1:5,000.
8. Gráfico de vuelo por Proyecto.

Artículo 5.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUIZ
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2566631-1

Prorrogan vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial creado mediante R.M. N° 0328-2024-MIDAGRI, encargado de elaborar la propuesta de actualización de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000450-2026-MIDAGRI-DM**

Jesús María, 20 de octubre del 2026

VISTOS:

El Oficio N° 1154-2026-ANA-J de la Autoridad Nacional del Agua; los Memorandos N° D000833-2026-MIDAGRI-